

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/4107 *Resolución de rectificación error material de la Resolución Definitiva de la Convocatoria del proyecto Jaén+ VII: Formación profesional con plus en Europa Convenio SEPIE 2023-1-ES01-KA121-VET-000126532.*

Anuncio

Con fecha 6 de septiembre de 2024, se ha dictado por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) don Luis Miguel Carmona Ruiz, la Resolución Nº 491 por la que se rectifica error material de la resolución definitiva de la Convocatoria del Proyecto JAEN+ VII: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2023-1-ES01-KA121-VET-000126532, cuyo contenido literal es el siguiente:

“



Cofinanciado por
la Unión Europea

Resolución de rectificación error material de la resolución definitiva de la Convocatoria del proyecto “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2023-1-ES01-KA121-VET-000126532.

Vista la Resolución del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435, de 4 de julio de 2023) núm. 153 de fecha 4 de abril de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa” (JAÉN+ VIII).

Vista la Resolución de la Presidenta Accidental doña Pilar Parra (P.D. Resol. 418 de 25/06/2024) núm. 1681 de fecha 29 de agosto de 2024, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa” (JAÉN+ VIII).

Visto el informe técnico de fecha 6 de septiembre, en el que se indica:

“Que en dicha Resolución definitiva en su punto Sexto se indica que “Conforme al artículo 21 de la convocatoria, se establece que, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de la convocatoria, la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a

dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos.[...]. El plazo para presentación de esta documentación para ambas líneas será:

A.-Para los beneficiarios que hayan optado por el primer periodo de ejecución de la movilidad (octubre–diciembre) 10 días naturales desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria.

B.-Para los beneficiarios que hayan optado por el segundo periodo de ejecución de la movilidad (enero-abril) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 15 de noviembre de 2024.

C.-Para los beneficiarios que hayan optado por el tercer periodo de ejecución de la movilidad (marzo–mayo) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 13 de diciembre de 2024.”

Se advierte error material en la determinación de las fechas máximas establecidas para la presentación de la documentación acreditativa de los/as beneficiarios/as del segundo y tercer periodo de movilidad ya que, debido al cierre del ejercicio económico a finales de año de esta Diputación y a la incorporación de créditos de 2025 a partir del segundo trimestre, el reconocimiento de la obligación de cada beneficiario/a debe encontrarse en el Área de Economía y Hacienda a mediados de noviembre para asegurar el pago de la parte en metálico previamente al inicio de las movilidades, por lo que la verificación de los requisitos y tramitación de los correspondientes pagos debe realizarse con antelación suficiente. Por tanto, se propone la corrección de los plazos de presentación de la documentación acreditativa de los beneficiarios/as del segundo y tercer periodo como sigue:

B.-Para los beneficiarios que hayan optado por el segundo periodo de ejecución de la movilidad (enero–abril) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2024.

C.-Para los beneficiarios que hayan optado por el tercer periodo de ejecución de la movilidad (marzo–mayo) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2024.”

Por otro lado, se detecta error material en la asignación del periodo de movilidad de la beneficiaria María Navarro Pérez con DNI ***0743*** y expediente SUB 2024/1452, al concederle el 1º periodo (de octubre a diciembre 2024) en lugar del 3º periodo (de marzo a mayo de 2025). Se propone la corrección del periodo de ejecución asignado, no afectando este cambio a la cuantía concedida por tener ambos periodos de movilidad la misma duración y tampoco a terceros.”

Mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la modificación del plazo máximo de presentación de la documentación

acreditativa del segundo y tercer periodo de movilidad a las siguientes fechas:

B.-Para los beneficiarios que hayan optado por el segundo periodo de ejecución de la movilidad (enero–abril) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2024.

C.-Para los beneficiarios que hayan optado por el tercer periodo de ejecución de la movilidad (marzo–mayo) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2024.”

Segundo.- Aceptar el cambio de periodo de movilidad de la beneficiara María Navarro Pérez con expediente SUB 2024/1452, del primero al tercero (de marzo a mayo de 2025).

Tercero.- Notificar y publicar la Resolución a los/as beneficiarios/as y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de septiembre de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.